

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 21 de mayo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se acuerda la exención de la obligación de mantener los puestos de trabajo de Secretario General, Interventor General y Tesorero del Consorcio de Transportes del Area de Málaga.

El Consorcio de Transportes del Area de Málaga mediante Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 18 de septiembre de 2003, ha solicitado de esta Dirección General de la Función Pública, la exención de la obligación de mantener los puestos de trabajo de Secretario General, Interventor General y Tesorero y la acumulación de sus funciones a funcionarios con habilitación de carácter nacional que ostentan, respectivamente, los cargos de Secretario General del Ayuntamiento de Málaga e Interventor General y Tesorero de la Diputación Provincial de Málaga.

Se fundamenta la anterior solicitud en que en el momento de constitución del Consorcio no resulta conveniente la creación de los puestos de Secretario General, Interventor General y Tesorero, siendo el posterior funcionamiento del Consorcio el que realmente refleje elementos para la clasificación de los puestos que en su momento se creen.

Con este fin, se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 4 y 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía, competencia exclusiva en materia de Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.18 de la Constitución Española.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, he tenido a bien disponer:

Artículo único.

Primero. Se acuerda la exención de la obligación de mantener los puestos de trabajo de Secretario General, Interventor General y Tesorero del Consorcio de Transportes del Area de Málaga.

Segundo. Se autoriza la acumulación de las funciones de los puestos de Secretaría General, Intervención General y Tesorería del Consorcio Transportes del Area de Málaga, a los funcionarios con habilitación de carácter nacional que ostentan, respectivamente, los cargos de Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga e Interventor General y Tesorero de la Excmo. Diputación Provincial de Málaga, hasta tanto se acuerde la creación y clasificación de los citados puestos.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judi-

ciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de mayo de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 25 de septiembre de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede Autorización Administrativa a Endesa Cogeneración y Renovables, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Campillos (Málaga). (PP. 3695/2003).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 8 de marzo de 2001, la empresa «Endesa Cogeneración y Renovables, S.A.», con domicilio social en Sevilla, Avenida de la Borbolla núm. 5, solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Málaga, autorización administrativa para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica, sita en los parajes denominados «Los Barrancos» «Los Rufinos» y «Cerro de Luis Toro» en el término municipal de Campillos (Málaga) denominada «Parque Eólico Los Barrancos».

Segundo. De acuerdo con el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 47, de 24 de abril de 2001 y en el BOP de Málaga núm. 85, de 4 de mayo de 2001, produciéndose alegaciones por parte del Ayuntamiento de Campillos.

Tercero. La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga emitió Declaración de Impacto Ambiental, con fecha 9 de junio de 2003, por la que estima viable la instalación con los condicionados que en la misma se recogen.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.4 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 102/2003, de 15 de abril, por el que se modifica el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vistos la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, así como el R.D. 1955/2000, citado anteriormente.

Vistos la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Málaga.

Considerando que la oposición al proyecto presentada por el Ayuntamiento de Campillos, no es vinculante a efectos de la presente autorización administrativa, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía

RESUELVE

Conceder Autorización Administrativa a Endesa Cogeneración y Renovables, S.A. para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

- 40 aerogeneradores sobre torres de acero, rotor tripala de 52 m de diámetro, generador síncrono de 690 V y potencia nominal de 800 kW; cada aerogenerador dotado de transformador de 850 kVA, relación 20/0,69 kV.

- Red eléctrica subterránea de 20 kV conductor RHW 12/20 kV.

- Subestación transformadora 20/66 kV compuesta por:

Posición de 20 kV tipo cabinas de interior y esquema de simple barra.

Posición de transformación con trafo 20/66 kV de 40 MVA.

Posición de 66 kV tipo exterior convencional de simple barra con by-pass.

Transformador de servicios auxiliares 20/0,4 kV de 100 kVA.

- Potencia total: 32 MW.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, así como a la obtención del punto de conexión necesario para evacuar la energía de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000 y la Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el Real Decreto 2818/1998, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Las obras de realización de la citada instalación no podrán iniciarse mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan aprobación en un plazo máximo de 2 años. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de septiembre de 2003.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 2 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se autoriza, a los efectos de expropiación forzosa, para la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica, la instalación de una línea eléctrica de baja tensión en Camino de las Zarzas, del término municipal de Montilla (Córdoba). (PP. 771/2004).

Visto el Expediente iniciado en esta Delegación Provincial a petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L., solicitando autorización administrativa, a los efectos de expropiación forzosa, para la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica, para la instalación de una línea de B.T. en Camino de las Zarzas del término municipal de Montilla (Córdoba), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 54/1997, de 28 de noviembre del Sector Eléctrico, artículos 52 y siguientes y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, artículos 115 y siguientes para la autorización de instalaciones eléctricas y 140 y siguientes, de dicho Texto legal, para la imposición de servidumbre de paso, y vistas también, las alegaciones formuladas por la beneficiaria Endesa Distribución Eléctrica S.L., en las que, en síntesis, aduce las razones que justifican la utilidad pública de la línea solicitada, y las de los afectados, don Rafael y don José Luis Castro Portero, don Rafael Naranjo Amo y doña Mercedes Ruz Requena, en las que, en suma, dicen no estar de acuerdo con la afectación de los bienes y derechos objeto de expropiación y por consiguiente con la mejora en la calidad del servicio, dado que, está en perfectas condiciones la línea particular de la que se abastecen los alegantes y propietarios de las fincas adyacentes a su trazado, más de treinta, alegaciones estas últimas, que en absoluto pueden ser estimadas:

Primero. Por estar perfectamente justificada la autorización de la instalación y la imposición de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, a través de las fincas de los afectados, ya que, como dice Endesa Distribución Eléctrica, S.L. en sus alegaciones y consta acreditado en la Memoria, Planos, Presupuesto y demás documentación obrante en el expediente para la ejecución de la proyectada instalación, el destino final de la energía que ha de discurrir por la línea que se pretende construir, es el polígono industrial Jarata en Montilla (Córdoba), no solo para disponer de una doble alimentación a dicho polígono, sino además para poder compensar las diferencias de carga surgidas a raíz de la implantación en referido polígono de un centro comercial, y

Segundo. Porque la construcción de la línea solicitada por Endesa Distribución Eléctrica, S.L., permitirá, como justifica la empresa beneficiaria, no solo dar servicio a otros propietarios adyacentes a su trazado, que ahora no disponen de suministro, sino que mejorará también la calidad de servicio que ahora reciben los afectados en este procedimiento, porque se integrarán en red.

Esta Delegación Provincial, en uso de las facultades que tiene conferidas,

HA RESUELTO

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., a los efectos señalados en la Ley 54/1997, de 28 de noviembre del Sector Eléctrico y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, para el establecimiento de la instalación eléctrica, cuya finalidad y características técnicas principales son:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en Madrid y oficinas provinciales en Córdoba, calle García Lovera, 1.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio, al dar suministro en baja tensión, desde el Centro de Distribución núm. 1 de Llanos de Jarata a 380 V, a las diferentes viviendas que existen en la zona Camino de las Zarzas, junto al polígono Llanos de Jarata, en Montilla (Córdoba).

Descripción: Red subterránea de Baja Tensión, en Camino de las Zarzas, Polígono Llanos de Jarata, en Montilla (Córdoba).

Presupuesto: 22.168,93 euros.

Referencia: Expediente B.T. 182/02.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 2 de marzo de 2004.- El Delegado, Andrés Luque García.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 18 de mayo de 2004, por la que se delegan en el Delegado Provincial de Almería las competencias como órgano de contratación en relación al servicio de limpieza de los centros dependientes de la Delegación Provincial en Almería.

La Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su artículo 39 que corresponde al titular de cada Consejería firmar, en nombre de la Administración de la Junta, los contratos relativos a asuntos propios de su Consejería.

El Decreto 185/1999, de 25 de julio, por el que se desconcentran funciones en materia de gestión del gasto en los Delegados Provinciales de la Consejería, establece en su artículo 2 que se desconcentran en los Delegados Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca las competencias para la celebración, adjudicación y formalización de todo tipo de contratos de presupuesto inferior a 90.151,68 euros, cualquiera que sea el procedimiento y forma de adjudicación, siempre que afecten a los créditos consignados en el Capítulo 11 de los Servicios 02, 03 y 04, con los requisitos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Leyes de Presupuestos y demás disposiciones de aplicación.

No obstante, nuevas necesidades aconsejan acordar la delegación que en la presente Orden se especifica.

En virtud de lo anterior, y en uso de las facultades que me están conferidas en el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad

Autónoma y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Almería las competencias como órgano de contratación en relación al servicio de limpieza de los centros dependientes de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Almería, con arreglo a la legislación aplicable de contratos, al superar la licitación del mismo los 90.151,68 euros.

Segundo. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Almería la competencia para la aprobación del gasto, autorizar su compromiso, reconocimiento de obligaciones y liquidación del servicio de limpieza de los centros dependientes de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Almería.

Tercero. De conformidad con lo previsto en el artículo 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de mayo de 2004

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 14 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 586/2003, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, comunicando la interposición del procedimiento abreviado núm. 586/2003, interpuesto por don José Ramón Garijo Pérez, contra la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 8 de septiembre de 2003, publicada en BOJA núm. 178, de 16 de septiembre de 2003, por la que se resolvió el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Agricultura y Pesca, convocado por Orden de 24 de febrero de 2003, publicada en BOJA núm. 45, de 7 de marzo de 2003, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 14 de mayo de 2004.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

RESOLUCION de 19 de mayo de 2004, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se delegan competencias en materia de ayudas a las agrupaciones de productores prerreconocidas, que se indican.

El Reglamento (CE) 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo, sobre financiación de la Política Agrícola Común, que viene a sustituir al Reglamento (CEE) 729/70, prevé en su artículo 4.4 que, «únicamente podrán ser objeto de financiación comunitaria los gastos efectuados por los organismos pagadores autorizados». Dicho Reglamento del Consejo así como el Reglamento (CE) 1663/95 de la Comisión, de 7 de julio, que estableció las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) 729/70 del Consejo, en lo que concierne al procedimiento de liquidación de cuentas de la sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA, en adelante), prevén una serie de requisitos que deben cumplir los organismos pagadores.

En nuestra Comunidad Autónoma se creó mediante el Decreto 332/1996, de 9 de julio, el Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA, en adelante), designándole como el Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la Política Agrícola Común en Andalucía. Dicho Decreto establece que el FAGA ejercerá las funciones de autorización, ejecución y contabilidad de los pagos relacionados con los gastos de la sección de Garantía del FEOGA.

Por su parte el Decreto 141/1997, de 20 de mayo, por el que se atribuyen competencias en materia de subvenciones financiadas por el FAGA y en materia sancionadora a determinados órganos de la Consejería, atribuyó la competencia para la resolución de los expedientes de subvenciones financiadas, total o parcialmente, por el citado Fondo al Director General de Información y Gestión de Ayudas como Director del FAGA, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 332/1996, antes citado. Tras la modificación de la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, operada por el Decreto 178/2000, de 23 de mayo, la mencionada atribución debe entenderse hecha al Director General del FAGA.

Por otro lado, el Reglamento (CE) 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas, contempla en el apartado 2 del artículo 14 ayudas a las agrupaciones de productores a las que se haya otorgado el reconocimiento previo como organizaciones de productores.

Para la aplicación de esa previsión, se dictó el Reglamento (CE) núm. 20/98 de la Comisión, de 7 de enero de 1998, el cual ha sido derogado y sustituido por el Reglamento (CE) núm. 1943/2003 de la Comisión de 3 de noviembre de 2003, estableciendo que dichas ayudas se benefician de la intervención de la sección Garantía del Fondo Europeo de Garantía Agrícola.

Ante la especificidad de las mencionadas ayudas y en aras de la agilidad administrativa, en cuanto a la tramitación y resolución de los expedientes y habida cuenta de la atribución de funciones efectuada en los Centros Directivos de la Consejería de Agricultura y Pesca, se considera oportuno proceder a la delegación de las facultades de resolución de los expedientes de citadas ayudas.

Por todo ello, y en base al artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Se delega en el titular de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria la competencia para resolver los expedientes de ayudas a las agrupaciones de productores prerreconocidas, financiadas con cargo a la sección Garantía del Fondo Europeo de Garantía Agrícola, y previstas en el apartado 2 del artículo 14 del Reglamento (CE) 2200/96

del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas.

Segundo. Con el objeto de coordinar las actuaciones para una eficiente gestión de las citadas ayudas y articular el ejercicio de las competencias de resolución y correlativo pago, así como para especificar las exigencias procedimentales contempladas en el Reglamento (CE) 1663/95 de la Comisión, de 7 de julio, por las Direcciones Generales afectadas se podrán dictar las correspondientes instrucciones mediante las resoluciones conjuntas que se estimen pertinentes.

Tercero. En los actos y resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia, con mención de la fecha de la aprobación de la Resolución y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La presente Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por aplicación del artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el mismo.

Sevilla, 19 de mayo de 2004.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

RESOLUCION de 20 de mayo de 2004, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la norma que se cita.

La Orden de 6 de marzo de 2003 (BOJA núm. 52, de 18 de marzo), de la Consejería de Agricultura y Pesca, regula las ayudas para la realización de actividades de investigación y desarrollo en nuevas tecnologías y modernización de la agricultura y el sector pesquero. Por su parte, mediante Resolución de 27 de mayo de 2003 (BOJA núm. 133, de 14 de julio), la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, procedió a la convocatoria de esas ayudas a desarrollar en el período 2003/2006.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez resuelta dicha convocatoria, procede hacer públicas las subvenciones concedidas, las cuales figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 20 de mayo de 2004.- La Presidenta, Carmen Hermosín Gaviño.

A N E X O

Programa y crédito presupuestario a cada anualidad:

2003: 0.1.16.00.17.780.00.54D.6 proyecto 2002.000894
 2004: 3.1.16.00.17.780.00.54D.0.2004 proyecto 2002.000894
 2005: 3.1.16.00.17.780.00.54D.1.2005 proyecto 2002.000894
 2006: 3.1.16.00.17.780.00.54D.2.2006 proyecto 2002.000894

- Beneficiario, título del proyecto, cantidad concedida en los distintos años y coordinador designado.

1. ASAJA Cádiz. C03-037. «Manejo del ganado en pastoreo rotativo continuo en alcaceres de Triticale forrajero con utilización de germoplasma anteriormente seleccionado en la

campaña 2002 con proyecto concertado», Darío Rodríguez García.

Anualidad 2003: 25.000 €, Anualidad 2004: 20.000 €, Anualidad 2005: 5.000 €.

2. ASAJA Cádiz. C03-137. «Reducción de cabaña y ganadera y sus efectos sobre la regeneración natural de la dehesa», Carlos Porras Tejeiro.

Anualidad 2003: 15.000 €, Anualidad 2004: 9.375 €, Anualidad 2005: 9.375 €, Anualidad 2006: 3.750 €.

3. COAG Andalucía. C03-063. «Sistema de gestión de deyecciones ganaderas porcinas (purines)», Rafaela Ordóñez Fernández.

Anualidad 2003: 14.000 €, Anualidad 2004: 11.200 €, Anualidad 2005: 2.800 €.

4. FAECA. C03-106. «Estrategias para la mejora de la calidad y la producción de chirimoyos en invierno», José M.^a Farré Massic.

Anualidad 2003: 17.000 €, Anualidad 2004: 13.600 €, Anualidad 2005: 3.400 €.

5. FAECA. C03-111. «Desarrollo de nuevas tecnologías en explotaciones de vacuno de leche y caprino que incidan en la calidad de la producción», José Luis Ares Cea.

Anualidad 2003: 21.000 €, Anualidad 2004: 16.800 €, Anualidad 2005: 4.200 €.

6. Fundación Citoliva. Centro de Innovación y Tecnología Aceite de Oliva. C03-033. «Creación de un sistema de información y transferencia de I+D+I en el sector oleícola», Juan Caballero Reig.

Anualidad 2003: 15.000 €, Anualidad 2004: 9.375 €, Anualidad 2005: 9.375 €, Anualidad 2006: 3.750 €.

7. Fundación Tecnologías Auxiliares Agricultura. C03-166. «Estrategias y acciones de innovación en las empresas agrarias», Javier Calatrava Requena.

Anualidad 2003: 16.000 €, Anualidad 2004: 12.800 €, Anualidad 2005: 3.200 €.

8. UPA. C03-077. «Ensayo de la combinación óptima patrón variedad de los cultivares blancos y tintos de la Denominación de Origen Sierras de Málaga y métodos alternativos de transformación varietal del viñedo.», Cayetano Garijo Alba.

Anualidad 2003: 20.000 €, Anualidad 2004: 12.500 €, Anualidad 2005: 12.500 €, Anualidad 2006: 5.000 €.

9. UPA. C03-178. «Obtención de canales caprinas de calidad, desarrollo y composición de sus depósitos adiposos en razón de la naturaleza de la grasa incluida en el lactoreemplazante», José Luis Ares Cea.

Anualidad 2003: 21.000 €, Anualidad 2004: 13.125 €, Anualidad 2005: 13.125 €, Anualidad 2006: 5.250 €.

RESOLUCION de 30 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas en el año 2003, al amparo de la norma que se cita.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el art. 18 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas en el año 2003, que figuran en el Anexo de la presente Resolución, al amparo de la normativa que se cita.

Jaén, 30 de marzo de 2004.- El Delegado, José Castro Zafra.

A N E X O

PROGRAMA: ORDEN DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA DE 22 DE MAYO DE 2002, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS DE ANDALUCIA

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.31.01.23.76000.71D.8. Finalidad: Actuaciones para la mejora de caminos rurales de interés agrario.

Financiación: 75% Fondos Estructurales Europeos y 25% restante Financiación Autonómica.

Beneficiario	Euros
Ayuntamiento de Higuera de Calatrava	88.927,74
Ayuntamiento de La Puerta de Segura	48.099,46
Ayuntamiento de Villardompardo	72.689,48
Ayuntamiento de Lahiguera	45.129,94
Ayuntamiento de Lopera	17.599,12
Ayuntamiento de Jódar	30.089,12
Diputación Provincial	24.833,93
Diputación Provincial	21.996,38

Aplicación presupuestaria: 3.1.16.31.01.23.76000.71D.2.2004. Finalidad: Actuaciones para la mejora de caminos rurales de interés agrario.

Financiación: 75% Fondos Estructurales Europeos y 25% restante Financiación Autonómica.

Beneficiario	Euros
Ayuntamiento de Torredelcampo	59.364,04
Diputación Provincial	3.966,00
Diputación Provincial	61.547,81
Diputación Provincial	72.121,45
Diputación Provincial	4.400,00

Aplicación presupuestaria: 1.1.16.31.11.23.76000.71D.0.2002. Finalidad: Actuaciones para la prevención efectos de catástrofes climatológicas.

Financiación: 75% Fondos Estructurales Europeos y 25% restante Financiación Autonómica.

Beneficiario	Euros
Ayuntamiento de Torredelcampo	10.599,26

CORRECCION de errores de la Resolución de 9 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se hace pública la relación de subvenciones, concedidas en 2003, que se citan (BOJA núm. 67, de 6.4.2004).

Advertido error en el Anexo de la Resolución de 9 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en 2003, que se citan (BOJA núm. 67, de 6.4.2004), se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

En página 8.648, epígrafe: Lactaciones segundo semestre 2000.

Beneficiario: Asoc. Nac. Cri. Cabra Murc. Granadina, importe:

Donde dice: «14.687,68».
Debe decir: 11.107,40».

Sevilla, 12 de mayo de 2004

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 9 de diciembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Córdoba para la modificación del Convenio de Colaboración que se cita.

Por Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, de 22 de agosto de 2001, publicada en el BOJA núm. 105, de 11 de septiembre, se delegaron competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad.

Con fecha de 1 de octubre de 2001, se firmó el Convenio de Colaboración entre la Delegación Provincial de Salud en Córdoba y el Ayuntamiento de Lucena, para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad.

Con fecha 21 de noviembre de 2003, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba solicita la delegación de competencias para la modificación de dicho convenio, al amparo de lo preceptuado en el artículo 110 de la Ley General de Hacienda Pública.

La modificación no altera el importe de la subvención concedida.

Por todo ello, en virtud del ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba la competencia para la modificación del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Lucena el 1 de octubre de 2001, al amparo de lo preceptuado en el artículo 110 de la Ley General de Hacienda Pública.

Segundo. Dicha modificación no altera el importe de la subvención concedida.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de diciembre de 2003.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 16 de abril de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Almería para la concesión de una Subvención.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería solicita la delegación de competencias para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, al Ayuntamiento de Abrucena (Almería) para la climatización del Consultorio Local.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la climatización del Consultorio Local de Abrucena por un importe de mil seiscientos veinte euros (1.620 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería la competencia para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, al Ayuntamiento de Abrucena (Almería) para la climatización del Consultorio Local, por un importe de mil seiscientos veinte euros (1.620 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de abril de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 16 de abril de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Almería para la concesión de una Subvención.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería solicita la delegación de competencias para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, al Ayuntamiento de Olula del Río (Almería) para la climatización del Consultorio Local.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la climatización del Consultorio Local de Olula del Río, por un importe de cinco mil doscientos cincuenta euros (5.250 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería la competencia para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, al Ayuntamiento de Olula del Río (Almería) para la climatización del Consultorio Local, por un importe de cinco mil doscientos cincuenta euros (5.250 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de abril de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 16 de abril de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Almería para la concesión de una Subvención.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería solicita la delegación de competencias para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, al Ayuntamiento de Serón (Almería) para las obras de reparación del Consultorio Local.

Las actuaciones a subvencionar consisten en las obras de reparación del Consultorio Local de Serón, por un importe de quince mil euros (15.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería la competencia para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, al Ayuntamiento de Serón (Almería) para las obras de reparación del Consultorio Local, por un importe de quince mil euros (15.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de abril de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 16 de abril de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que delegan competencias en el Delegado Provincial de Almería para la concesión de una Subvención.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería solicita la delegación de competencias para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, al Ayuntamiento de Tíjola (Almería) para la climatización del Consultorio Local de Higueral.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la climatización del Consultorio Local de Higueral por un importe de mil cincuenta euros (1.050 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería la competencia para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, al Ayuntamiento de Tíjola (Almería) para la climatización del Consultorio Local de Higueral, por un importe de mil cincuenta euros (1.050 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de abril de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 16 de abril de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Almería para la concesión de una Subvención.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería solicita la delegación de competencias para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, al Ayuntamiento de Somontín (Almería) para la climatización del Consultorio Local.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la climatización del Consultorio Local de Somontín por un importe de tres mil euros (3.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería la competencia para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, al Ayuntamiento de Somontín (Almería) para la climatización del Consultorio Local, por un importe de tres mil euros (3.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de abril de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 16 de abril de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Almería para la concesión de una Subvención.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería solicita la delegación de competencias para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, al Ayuntamiento de Alhabia (Almería) para la remodelación del Consultorio Local.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la remodelación del Consultorio Local de Alhabia por un importe de cinco mil euros (5.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería la competencia para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, al Ayuntamiento de Alhabia (Almería) para la remo-

delación del Consultorio Local, por un importe de cinco mil euros (5.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de abril de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 16 de abril de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Almería para la concesión de una Subvención.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería solicita la delegación de competencias para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, al Ayuntamiento de Alhabia (Almería) para la climatización y reparación del Consultorio Local.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la climatización y reparación del Consultorio Local de Alhabia por un importe de seis mil euros (6.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería la competencia para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, al Ayuntamiento de Alhabia (Almería) para la climatización y reparación del Consultorio Local, por un importe de seis mil euros (6.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de abril de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 16 de abril de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Almería para la concesión de una subvención.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, pro-

porcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante convenio de colaboración en su caso, al Ayuntamiento de Armuña (Almería) para la climatización del Consultorio Local.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la climatización del Consultorio Local de Armuña por un importe de dos mil euros (2.000 euros).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía; el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería la competencia para la concesión de una subvención, mediante convenio de colaboración en su caso, al Ayuntamiento de Armuña (Almería) para la climatización del Consultorio Local, por un importe de dos mil euros (2.000 euros), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de abril de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 16 de abril de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Almería para la concesión de una Subvención.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería solicita la delegación de competencias para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, al Ayuntamiento de Bayarque (Almería) para la climatización del Consultorio Local.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la climatización del Consultorio Local de Bayarque por un importe de mil cincuenta euros (1.050 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y

mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería la competencia para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, al Ayuntamiento de Bayarque (Almería) para la climatización del Consultorio Local, por un importe de mil cincuenta euros (1.050 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de abril de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 16 de abril de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Almería para la concesión de una Subvención.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería solicita la delegación de competencias para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, al Ayuntamiento de Cantoria (Almería) para la climatización del Consultorio Local.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la climatización del Consultorio Local de Cantoria por un importe de cuatro mil doscientos euros (4.200 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería la competencia para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, al Ayuntamiento de Cantoria (Almería) para la climatización del Consultorio Local, por un importe de cuatro mil doscientos euros (4.200 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de abril de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 16 de abril de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Almería para la concesión de una Subvención.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería solicita la delegación de competencias para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, al Ayuntamiento de Lucainena (Almería) para la climatización del Consultorio Local de Polopos.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la climatización del Consultorio Local de Polopos por un importe de dos mil ochocientos cincuenta y nueve euros con dieciséis céntimos (2.859,16 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería la competencia para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, al Ayuntamiento de Lucainena (Almería) para la climatización del Consultorio Local de Polopos, por un importe de dos mil ochocientos cincuenta y nueve euros con dieciséis céntimos (2.859,16 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de abril de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 16 de abril de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Almería para la concesión de una Subvención.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería solicita la delegación de competencias para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, al Ayuntamiento de Lúcar (Almería) para la climatización de los Consultorios Locales de Lúcar y Cela.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la climatización de los Consultorios Locales de Lúcar y Cela por un importe de dos mil cien euros (2.100 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería la competencia para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, al Ayuntamiento de Lúcar (Almería) para la climatización de los Consultorios Locales de Lúcar y Cela, por un importe de dos mil cien euros (2.100 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de abril de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 16 de abril de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Almería para la concesión de una subvención.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante convenio de colaboración en su caso, al Ayuntamiento de Dalías (Almería) para la climatización del Consultorio Local.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la climatización del Consultorio Local de Dalías por un importe de siete mil euros (7.000 euros).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía; el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en

el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería la competencia para la concesión de una subvención, mediante convenio de colaboración en su caso, al Ayuntamiento de Dalías (Almería) para la climatización del Consultorio Local, por un importe de siete mil euros (7.000 euros), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de abril de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez

RESOLUCION de 16 de abril de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Almería para la concesión de una Subvención.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería solicita la delegación de competencias para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, al Ayuntamiento de Tahal (Almería) para la remodelación y climatización del Consultorio Local de Benitorafe.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la remodelación y climatización del Consultorio Local de Benitorafe, por un importe de veintidós mil ciento ochenta y siete euros con cincuenta y tres céntimos (22.187,53 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería la competencia para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, al Ayuntamiento de Tahal (Almería) para la remodelación y climatización del Consultorio Local de Benitorafe, por un importe de veintidós mil ciento ochenta y siete euros con cincuenta y tres céntimos (22.187,53 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de abril de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 16 de abril de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Almería para la concesión de una Subvención.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería solicita la delegación de competencias para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, al Ayuntamiento de Chercos (Almería) para las obras de reforma del Consultorio Local.

Las actuaciones a subvencionar consisten en las obras de reforma del Consultorio Local de Chercos por un importe de diez mil euros (10.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería la competencia para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, al Ayuntamiento de Chercos (Almería) para las obras de reforma del Consultorio Local, por un importe de diez mil euros (10.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de abril de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 16 de abril de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Almería para la concesión de una Subvención.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería solicita la delegación de competencias

para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, al Ayuntamiento de Lubrín (Almería) para la remodelación, mejora y climatización de los Consultorios Locales de Lubrín, Rambla, Aljibe, El Chive, El Pocico, El Pilar y Rambla Honda.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la remodelación, mejora y climatización de los Consultorios Locales de Lubrín, Rambla, Aljibe, El Chive, El Pocico, El Pilar y Rambla Honda, por un importe de cincuenta mil euros (50.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería la competencia para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, al Ayuntamiento de Lubrín (Almería) para la remodelación, mejora y climatización de los Consultorios Locales de Lubrín, Rambla, Aljibe, El Chive, El Pocico, El Pilar y Rambla Honda, por un importe de cincuenta mil euros (50.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de abril de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 16 de abril de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Almería para la concesión de una Subvención.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería solicita la delegación de competencias para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, al Ayuntamiento de Uleila (Almería) para la remodelación y reforma del Consultorio Local.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la remodelación y reforma del Consultorio Local de Uleila, por un importe de veintitrés mil euros (23.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria

del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería la competencia para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, al Ayuntamiento de Uleila (Almería) para la remodelación y reforma del Consultorio Local, por un importe de veintitrés mil euros (23.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de abril de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 16 de abril de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Almería para la concesión de una Subvención.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería solicita la delegación de competencias para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, al Ayuntamiento de Purchena (Almería) para las obras de adecuación del Consultorio Local.

Las actuaciones a subvencionar consisten en las obras de adecuación del Consultorio Local de Purchena, por un importe de mil euros (1.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería la competencia para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, al Ayuntamiento de Purchena (Almería) para las obras de adecuación del Consultorio Local, por un importe de mil euros (1.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de abril de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 16 de abril de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Almería para la concesión de una Subvención.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería solicita la delegación de competencias para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, al Ayuntamiento de Sierro (Almería) para las obras de reforma, mejora y climatización del Consultorio Local.

Las actuaciones a subvencionar consisten en las obras de reforma, mejora y climatización del Consultorio Local de Sierro, por un importe de seis mil euros (6.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería la competencia para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, al Ayuntamiento de Sierro (Almería) para las obras de reforma, mejora y climatización del Consultorio Local, por un importe de seis mil euros (6.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de abril de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 19 de abril de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, que modifica la de 21 de noviembre de 2000, por la que se delegaban competencias en el Delegado Provincial de Almería para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Berja, para las obras de ampliación del Centro de Salud de dicha localidad.

Por Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, de 21 de noviembre de 2000, se delegaron com-

petencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Berja (Almería), para las obras de ampliación del Centro de Salud en dicha localidad, por un importe de 84.141,69 €.

Con fecha de 9 de enero de 2001, se formalizó el Convenio de Colaboración entre el Delegado Provincial de Salud de Almería y el Ayuntamiento de Berja, para las obras de ampliación del Centro de Salud de dicha localidad.

Que la modificación del programa funcional hace insuficiente el importe subvencionado, por lo que se propone por el Delegado Provincial de Almería la modificación de la subvención concedida, incrementándose la misma en 114.956,31 €, quedando ésta en 199.098 €.

Por todo ello, en virtud del ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESUELVO

Primero. Modificar la Resolución de 21 de noviembre de 2000, publicada en el BOJA núm. 148, de 23 de diciembre de 2000, por la que se delegaron competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Berja (Almería), para la realización de las obras de ampliación del Centro de Salud de esa localidad, al amparo de lo preceptuado en el artículo 110 de la Ley General de Hacienda Pública.

Segundo. Que la modificación consiste en una ampliación del importe de la subvención, en la cuantía de ciento catorce mil novecientos cincuenta y seis euros con treinta y un céntimos (114.956,31 €), quedando ésta en ciento noventa y nueve mil noventa y ocho euros (199.098 €).

Tercero. Delegar en el Delegado Provincial de Salud de Almería la competencia para la modificación del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Berja el 9 de enero de 2001.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de abril de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 19 de abril de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Almería para la concesión de una Subvención.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería solicita la delegación de competencias para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, al Ayuntamiento de Adra (Almería), para la construcción de un Consultorio Local en Puente del Río.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la construcción de un Consultorio Local en Puente del Río, por un importe de ciento cincuenta y cinco mil euros (155.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la construcción y mejora de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Almería la competencia para la concesión de una Subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, al Ayuntamiento de Adra (Almería), para la construcción de un Consultorio Local en Puente del Río, por un importe de ciento cincuenta y cinco mil euros (155.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de abril de 2004.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 7 de mayo de 2004, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil Ave María La Quinta de Granada.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Andrés López Osuna, en su calidad de representante del «Patronato de las Escuelas del Ave María», entidad titular del centro docente privado de Educación Infantil «Ave María La Quinta», con domicilio en Avda. de Cervantes, núm. 2 de Granada, en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 3 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Granada.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se esta-

blecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece, el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de la autorización para el segundo ciclo de la educación infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para educación infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «Ave María La Quinta», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: Ave María La Quinta.

Código de Centro: 18003879.

Domicilio: Avda. de Cervantes, núm. 2.

Localidad: Granada.

Municipio: Granada.

Provincia: Granada.

Titular: Patronato de las Escuelas del Ave María.

Composición resultante: 3 unidades de Educación Infantil para 61 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de mayo de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 7 de mayo de 2004, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro Docente privado de Educación Preescolar Heidiland, de Bormujos (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Jesús Rodríguez Gómez, en su calidad de representante legal de «Jeymero, S.L.», entidad titular del centro docente privado «Heidiland», con domicilio en Urbanización Jardines de Bormujos, casa 57 de Bormujos (Sevilla), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 3 unidades de Educación Infantil de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de la autorización para el primer ciclo de la educación infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para educación preescolar.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Preescolar «Heidiland», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.

Denominación específica: Heidiland.

Código de centro: 41006651.

Domicilio: Urbanización Jardines de Bormujos, casa 57.

Localidad: Bormujos.

Municipio: Bormujos.

Provincia: Sevilla.

Titular: Jeymero, S.L.

Composición resultante: 3 unidades de Educación Preescolar para 41 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Preescolar autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de mayo de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 7 de mayo de 2004, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Preescolar «Walt Disney II» de Aljaraque (Huelva).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Dolores Salas Tenorio, en su calidad de representante legal de la entidad mercantil «Guardaljaque, S.L.L.», entidad titular del centro docente privado «Walt Disney II», con domicilio en C/ Herrera, núm. 25, de Aljaraque (Huelva), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 7 unidades de Educación Infantil de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Huelva.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE del 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE del 24 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE del 26 de junio); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE del 28 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de

la autorización para el primer ciclo de la educación infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para educación preescolar.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Preescolar «Walt Disney II», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.

Denominación específica: Walt Disney II.

Código de Centro: 21001053.

Domicilio: C/ Herrera, núm. 25.

Localidad: Aljaraque.

Municipio: Aljaraque.

Provincia: Huelva.

Titular: Guardaljaque, S.L.L.

Composición resultante: 7 unidades de Educación Preescolar para 116 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Preescolar autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Huelva la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de mayo de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 7 de mayo de 2004, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil Cardenal Spínola de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Blasa Solís Romo, en su calidad de representante de la Congregación «Esclavas del Divino Corazón», entidad titular del centro docente privado de Educación Infantil «Cardenal Spínola», con domicilio en C/ Cardenal Spínola, núm. 5, de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 2 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el centro con código 41003911, tiene autorización definitiva para 4 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 100 puestos escolares por Orden de 17 de julio de 1997 (BOJA de 14 de agosto).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación «Esclavas del Divino Corazón».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de ampliación de la autorización para el segundo ciclo de la educación infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para educación infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 2 unidades de Educación Infantil para 50 puestos escolares al centro docente privado de Educación Infantil «Cardenal Spínola», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: Cardenal Spínola.

Código de Centro: 41003911.

Domicilio: C/ Cardenal Spínola, núm. 5.

Localidad: Sanlúcar la Mayor.

Municipio: Sanlúcar la Mayor.

Provincia: Sevilla.

Titular: Esclavas del Divino Corazón.

Composición resultante: 6 unidades de Educación Infantil para 150 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE de 10 de diciembre) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación

del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de mayo de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 7 de mayo de 2004, por la que se aprueba la denominación específica de Mediterráneo para el Instituto de Educación Secundaria de Garrucha (Almería).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Ctra./AL-153, km 1,5 de Garrucha (Almería), se acordó proponer la denominación específica de «Mediterráneo» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Mediterráneo» para el Instituto de Educación Secundaria de Garrucha (Almería), con Código núm. 04001497, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 7 de mayo de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 7 de mayo de 2004, por la que se concede prórroga en sus enseñanzas al centro docente privado Extranjero Sunland International School de Estación-Cártama (Málaga).

Visto el expediente presentado por don Antonio Marinetto Calvo-Flores, como representante de la Sociedad Sunland Investments, S.A, titular del Centro docente privado extranjero «Sunland International School», sito en Estación-Cártama de (Málaga), Carretera de Estación de Cártama a Pizarra, s/n, Nueva Aljaima, solicitando la autorización plena para impartir las enseñanzas del Currículo Nacional de Inglaterra y País de Gales desde el curso Nursery (2 años de edad) al curso Year 2 (6 años de edad), para un máximo de 120 puestos escolares, y la autorización temporal hasta el 6 de noviembre de 2005, desde el curso Year 3 (7 años de edad) a Year 9 (14 años de edad), para un máximo de 200 puestos escolares, acogándose a lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Resultando que el citado Centro, por Orden de 23 de abril de 2003 (BOJA de 27 de mayo), tenía autorización tem-

poral hasta el 31 de agosto de 2003, y por Orden de 14 de octubre de 2003 se amplía la autorización temporal hasta el 31 de diciembre de 2003, para impartir enseñanzas de Reception (3 años de edad) hasta el curso Year 6 (11 años de edad), con una capacidad de 100 puestos escolares.

Resultando que la citada autorización temporal, a instancias del «British Council», era hasta 31 de diciembre de 2003, a partir de la fecha indicada la autorización dependerá de una inspección posterior de los Servicios correspondientes de la Embajada Británica.

Vistos:

- La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del día 4), reguladora del Derecho a la Educación.

- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (BOE del día 4), de Ordenación General del Sistema Educativo.

- La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, (BOE del día 28), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad en la Educación.

- Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (BOE de 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España, y demás normas de aplicación.

- Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria (BOE de 17 de febrero).

- Orden de 14 de marzo de 1988 para la aplicación de lo dispuesto en el Decreto 104/1988, de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria (BOE del día 17).

- Orden de 30 de abril de 1996, por la que se adecuan a la nueva ordenación educativa determinados criterios en materia de homologación de Títulos y estudios extranjeros de niveles no universitarios y se fija el régimen de equivalencias con los correspondientes españoles.

- Orden ECD/3305/2002, de 16 de diciembre, por la que se modifican las de 14 de marzo de 1988 y de 30 de abril de 1996, para la aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria.

Considerando que en el expediente han recaído informes favorables del «British Council» en España de autorización plena para las enseñanzas desde el curso de Nursery a Year 2, con capacidad para 120 puestos escolares, y de autorización temporal desde el curso Year 3 a Year 9, con capacidad para 200 puestos escolares del Currículo Nacional de Inglaterra y País de Gales.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder autorización plena para las enseñanzas desde el curso Nursery (2 años) al curso Year 2 del Currículo Nacional de Inglaterra y el País de Gales, con una capacidad para 120 puestos escolares.

Segundo. Conceder autorización temporal para los cursos Year 3 a Year 9 del Currículo Nacional de Inglaterra y el País de Gales, con una capacidad de 200 puestos escolares. Autorización temporal que tendrá una validez hasta el 6 de noviembre de 2005 y, como consecuencia de ello, establecer la configuración siguiente:

Denominación: «Sunland International School».
 Titular: Sunland Investments, S.A.
 Domicilio: Carretera de Estación de Cártama a Pizarra, s/n.
 Nueva Aljaima.
 Localidad: Estación - Cártama.
 Municipio: Cártama.
 Provincia: Málaga.
 Código del Centro: 29002061.

Enseñanzas a impartir:

- Desde Nursery (3 años. Educación Infantil) hasta Year 2 (6 años. 1.º de Educación Primaria).
 Capacidad: 120 puestos escolares como máximo.
- Desde Year 3 (7 años. 2.º Educación Primaria) hasta Year 9 (13 años. 2.º de Educación Secundaria).
 Capacidad: 200 puestos escolares como máximo.

Tercero. En el caso que dicho centro no obtenga la autorización plena, a partir de la fecha señalada en el punto anterior, por parte del «British Council», cesará el mismo en sus actividades y se le dará de baja en las enseñanzas correspondientes a los cursos Year 3 a Year 9.

Cuarto. La presente Orden modifica el punto tercero de la Orden de 14 de octubre de 2003 (BOJA de 12 de noviembre), por la que se autoriza para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo británico para alumnos españoles y extranjeros y la presente autorización dará lugar a la correspondiente inscripción en el Registro de Centros, de conformidad con el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de mayo de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
 Consejera de Educación

ORDEN de 7 de mayo de 2004, por la que se aprueba la denominación específica de Al-Fakar para el Instituto de Educación Secundaria de Alfacar (Granada).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ Cuesta de Viznar, s/n de Alfacar (Granada), se acordó proponer la denominación específica de «Al-Fakar» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Al-Fakar» para el Instituto de Educación Secun-

daria de Alfacar (Granada), con Código núm. 18000738, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 7 de mayo de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
 Consejera de Educación

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 12 de abril de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública resolución de emplazamiento en el recurso contencioso-administrativo núm. 537/2004, Sección 1.ª

RESOLUCION DE EMPLAZAMIENTO

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, comunicando la interposición del Procedimiento Ordinario Ley 98, número 537/2004, Sección 1.ª, interpuesto por don Antonio González González, contra la Resolución de 8 de enero de 2004, de esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Granada, por la que se deniega la solicitud de subvención formulada por él mismo en la modalidad de Adquisición, Renovación y Reparación de Prótesis y Ortesis (Prótesis Auditivas), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1. de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Granada, 12 de abril de 2004.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 4 de mayo de 2004, por la que se modifica el Anexo II de la de 26 de octubre de 1998, por la que se encarga a la Empresa de Gestión Medio Ambiental, SA (Egmasa), la gestión de la red de equipamientos de uso público y servicios asociados en los espacios naturales de Andalucía.

Por Orden de 26 de octubre de 1998 se encarga a la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. (EGMASA), la gestión de la red de equipamientos y servicios asociados en los espacios naturales de Andalucía. Posteriormente, por Orden de 20 de septiembre de 1999, se hace pública la relación de los equipamientos de uso público y servicios asociados en los espacios naturales de Andalucía, cuya gestión se atribuye a la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., quedando incorporada como Anexo II a la Orden de 26 de octubre de 1998.

Las instalaciones y servicios que constituyen la red de equipamientos de uso público en los espacios naturales tienen como misión fundamental facilitar el conocimiento y disfrute, por parte de los ciudadanos, de los recursos naturales y culturales en estrecha relación con la conservación.

La red de equipamientos existentes en Andalucía es muy amplia y diversa y está constituida por equipamientos de carácter informativo, educativo, recreativo, alojativo y de servicios.

La puesta en funcionamiento y el mantenimiento de todos ellos no se ha demostrado posible si no es a través de un enfoque regional que dé coherencia a la red y garantice unas prestaciones de calidad en todo el territorio. Así mismo se ha constatado la validez y oportunidad de la empresa pública en tanto que medio propio para llevar a cabo la gestión de los equipamientos de uso público con eficacia y agilidad. Pero también es necesario considerar la naturaleza de los equipamientos a la hora de articular medidas de gestión cuya responsabilidad se encarga a Egmasa.

En este sentido, la Orden de 26 de octubre de 1998 dispone en su artículo 2 que por Orden de la Consejera de Medio Ambiente podrá acordarse la cesación en la gestión por Egmasa de la totalidad o parte de los equipamientos cuya gestión se le encarga, sin perjuicio, y en función de las disponibilidades presupuestarias, de las compensaciones a las que pudiera tener derecho Egmasa por las inversiones no amortizadas. Igualmente, por Orden expresa de la Consejera de Medio Ambiente y comunicación a Egmasa, el encargo podrá extenderse a otros equipamientos y servicios, siéndoles de aplicación las condiciones establecidas en la Orden de 26 de octubre de 1998.

En base a lo anterior, la presente Orden tiene como finalidad adecuar la relación de equipamientos señalados en el Anexo II de la Orden de 26 de octubre de 1998, y que ya fue modificado por Ordenes de 2 de abril de 2001, 8 de abril de 2002 y 2 de junio de 2003, a un ámbito de actuación que permita a la empresa pública establecer mecanismos de puesta en valor de los recursos que se le encargan. Para ello

se actualizan los equipamientos que para el año 2004 serán objeto del encargo.

Las nuevas incorporaciones corresponden, por un lado, a equipamientos que comienzan su andadura en este ejercicio y, por otro, se suman algunos equipamientos de uso público cuya misión es servir de apoyo a actividades de dinamización ambiental en espacios protegidos.

Se producen algunos cambios, principalmente en senderos, para adecuar la gestión a criterios de conservación de determinados hábitats y especies. Y, finalmente, causan baja varios equipamientos cuyas deficiencias estructurales aparecidas aconsejan su cierre al uso público.

En el año 2003 el encargo se extendía a un total de 187 equipamientos de uso público, aumentando en el 2004 a 230.

En su virtud, por todo lo anteriormente expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y las demás disposiciones vigentes,

DISPONGO

Artículo Unico. Se modifica el Anexo II de la Orden de 26 de octubre de 1998, por la que se encarga a la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. la gestión de la red de equipamientos de uso público y servicios asociados en los espacios naturales de Andalucía, que queda actualizado con el tenor que se recoge en el Anexo de la presente Orden.

Sevilla, 4 de mayo de 2004

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

ANEXO ORDEN DE ENCARGO A EGMASA 2004

PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	TIPO DE EQUIPAMIENTO	DENOMINACIÓN	SERVICIOS
ALMERÍA	NIJAR	ÁREA DE ACAMPADA	RODALQUILAR	ALOJA FIVAS
ALMERÍA	ABLA	ÁREA RECREATIVA	VENTA DEL SERBAL	ESPARCIMIENTO Y RECREO
ALMERÍA	MARÍA	ÁREA RECREATIVA	LA PIZA	ESPARCIMIENTO Y RECREO
ALMERÍA	ABRUCENA	AULA DE LA NATURALEZA	PARADES	EDUCACION AMBIENTAL
ALMERÍA	NÍJAR	AULA DE LA NATURALEZA	EL BUJO	EDUCACION AMBIENTAL
ALMERÍA	NIJAR	AULA DEL MAR	CABO DE GATA	EDUCACION AMBIENTAL
ALMERÍA	MARIA	CAMPING	SIERRA MARIA	ALOJATIVAS
ALMERÍA	ALMERÍA	CASA RURAL	LAS AMOLADERAS	ALOJATIVAS
ALMERÍA	NIJAR	CASA RURAL	VILLA CEPILLO I*	ALOJATIVAS
ALMERÍA	ALMERÍA	CENTRO DE VISITANTES	LAS AMOLADERAS	ACOGIDA E INFORMACION
ALMERÍA	LAUJAR DE ANDARAX	CENTRO DE VISITANTES	LAUJAR DE ANDARAX	ACOGIDA E INFORMACION
ALMERÍA	MARIA	CENTRO DE VISITANTES	MIRADOR UMBRÍA DE MARÍA	ACOGIDA E INFORMACION
ALMERÍA	SORBAS	CENTRO DE VISITANTES	YESARES	ACOGIDA E INFORMACION
ALMERÍA	VELEZ-BLANCO	CENTRO DE VISITANTES	ALMACEN DE TRIGO	ACOGIDA E INFORMACION
ALMERÍA	ALMERÍA	OBSERVATORIO DE USO PÚBLICO	SALINAS	OBSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE
ALMERÍA	BAYARCAL	PUNTO DE INFORMACIÓN	LA RAGUA	ACOGIDA E INFORMACION
ALMERÍA	NÍJAR	PUNTO DE INFORMACIÓN	ISLETA DEL MORO	ACOGIDA E INFORMACION
ALMERÍA	NÍJAR	PUNTO DE INFORMACIÓN	LA AMATISTA	ACOGIDA E INFORMACION
ALMERÍA	NÍJAR	PUNTO DE INFORMACIÓN	LAS SIRENAS	ACOGIDA E INFORMACION
ALMERÍA	NÍJAR	PUNTO DE INFORMACIÓN	LOS MUERTOS	ACOGIDA E INFORMACION
ALMERÍA	NÍJAR	PUNTO DE INFORMACIÓN	NORIA DEL POZO DE LOS FRAILES	ACOGIDA E INFORMACION
ALMERÍA	NÍJAR	PUNTO DE INFORMACIÓN	RODALQUILAR	ACOGIDA E INFORMACION
ALMERÍA	ABRUCENA	REFUGIO	ALDEIRE	ALOJATIVAS
ALMERÍA	FIÑANA	REFUGIO	DEHESA DE LA YEDRA	ALOJATIVAS
ALMERÍA	LAUJAR DE ANDARAX	REFUGIO	MONTERREY	ALOJATIVAS
ALMERÍA	MARÍA	REFUGIO	LOS ALAMICOS	ALOJATIVAS
ALMERÍA	VELÉZ-BLANCO	REFUGIO	COTO DE MONTALVICHE	ALOJATIVAS
ALMERÍA	ALMERÍA	SENDERO SEÑALIZADO	LAS AMOLADERAS	INTERPRETACIÓN NATURALEZA
ALMERÍA	ALMERÍA	SENDERO SEÑALIZADO	VÍA VERDE DE LUCAINENA A AGUA AMARGA	INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA
ALMERÍA	LAUJAR DE ANDARAX	SENDERO SEÑALIZADO	MONTERREY	INTERPRETACIÓN NATURALEZA
ALMERÍA	MARÍA	SENDERO SEÑALIZADO	PINAR DE ALFAHUARA	INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA
ALMERÍA	NIJAR	SENDERO SEÑALIZADO	CERRO DEL CINTO	INTERPRETACIÓN NATURALEZA
ALMERÍA	NÍJAR	SENDERO SEÑALIZADO	SAN PEDRO -EL PLOMO- AGUA AMARGA	INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA
ALMERÍA	SORBAS	SENDERO SEÑALIZADO	EL HUELI	INTERPRETACIÓN NATURALEZA
ALMERÍA	SORBAS	SENDERO SEÑALIZADO	LOS YESARES	INTERPRETACIÓN NATURALEZA

PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	TIPO DE EQUIPAMIENTO	DENOMINACIÓN	SERVICIOS
ALMERÍA	VELEZ BLANCO	SENDERO SEÑALIZADO	<i>SOLANA DE MAHIMÓN</i>	INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA
ALMERÍA	VELEZ BLANCO	SENDERO SEÑALIZADO	<i>LA UMBRÍA DE MAHIMÓN</i>	INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA
ALMERÍA	VELEZ-BLANCO	SENDERO SEÑALIZADO	<i>CUEVA DE LOS LETREROS</i>	INTERPRETACIÓN NATURALEZA
CÁDIZ	BENAOCAZ	ÁREA RECREATIVA	<i>CINTILLOS Y AGUAS NUEVAS</i>	ESPARCIMIENTO Y RECREO
CÁDIZ	JEREZ DE LA FRONTERA	ÁREA RECREATIVA	<i>LA SUARA</i>	ESPARCIMIENTO Y RECREO
CÁDIZ	SANLUCAR DE BARRAMEDA	ÁREA RECREATIVA	<i>LA ERMITA</i>	ESPARCIMIENTO Y RECREO
CÁDIZ	GRAZALEMA	CAMPING	<i>TAJORODILLO</i>	ALOJATIVAS
CÁDIZ	ALGECIRAS	CASA RURAL	<i>HUERTA GRANDE</i>	ALOJATIVAS
CÁDIZ	GRAZALEMA	CASA RURAL	<i>GRAZALEMA 1</i>	ALOJATIVAS
CÁDIZ	GRAZALEMA	CASA RURAL	<i>GRAZALEMA 2</i>	ALOJATIVAS
CÁDIZ	ALCALA DE LOS GAZULES	CENTRO DE VISITANTES	<i>LOS ALCORNOCALES</i>	ACOGIDA E INFORMACION
CÁDIZ	ALGECIRAS	CENTRO DE VISITANTES	<i>HUERTA GRANDE</i>	ACOGIDA E INFORMACION
CÁDIZ	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	CENTRO DE VISITANTES	<i>BAJO DE GUÍA</i>	ACOGIDA E INFORMACION
CÁDIZ	ROTA	COMPLEJO DE USO PÚBLICO	<i>LA FORESTAL</i>	OTROS SERVICIOS
CÁDIZ	SAN ROQUE	COMPLEJO DE USO PÚBLICO	<i>FINCA LA ALCAIDESA</i>	OTROS SERVICIOS
CÁDIZ	BENAMAHOMA	ECOMUSEO	<i>MUSEO DEL AGUA</i>	INFORMACIÓN E INTERPRETACIÓN
CÁDIZ	SANLUCAR DE BARRAMEDA	OBSERVATORIO DE USO PÚBLICO	<i>LAGUNA DEL TARELO</i>	OBSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE
CÁDIZ	SANLUCAR DE BARRAMEDA	OBSERVATORIO DE USO PÚBLICO	<i>SALINAS DE SALMAR</i>	OBSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE
CÁDIZ	EL BOSQUE	PUNTO DE INFORMACIÓN	<i>EL BOSQUE</i>	ACOGIDA E INFORMACION
CÁDIZ	ALCALA DE LOS GAZULES	SENDERO SEÑALIZADO	<i>SUBIDA AL PICACHO</i>	INTERPRETACIÓN NATURALEZA
CÁDIZ	ALCALÁ DE LOS GAZULES	SENDERO SEÑALIZADO	<i>SUBIDA AL ALJIBE</i>	INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA
CÁDIZ	ALGECIRAS	SENDERO SEÑALIZADO	<i>RÍO DE LA MIEL</i>	INTERPRETACIÓN NATURALEZA
CÁDIZ	BARBATE	SENDERO SEÑALIZADO	<i>ACANTILADO-BARBATE (BARBATE-CAÑOS DE MECA)</i>	INTERPRETACIÓN NATURALEZA
CÁDIZ	BARBATE	SENDERO SEÑALIZADO	<i>TORRE DE MECA-CASA DE LOS MAJALES DEL SOL</i>	INTERPRETACIÓN NATURALEZA
CÁDIZ	BARBATE	SENDERO SEÑALIZADO	<i>TORRE DEL TAJO</i>	INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA
CÁDIZ	BARBATE	SENDERO SEÑALIZADO	<i>CAÑOS TORRE DE MECA</i>	INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA
CÁDIZ	BENAOCAZ	SENDERO SEÑALIZADO	<i>SALTO DEL CABRERO</i>	INTERPRETACIÓN NATURALEZA
CÁDIZ	CÁDIZ	SENDERO SEÑALIZADO	<i>SALINAS DOLORES</i>	INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA
CÁDIZ	EL BOSQUE	SENDERO SEÑALIZADO	<i>RÍO EL BOSQUE</i>	INTERPRETACIÓN NATURALEZA
CÁDIZ	GRAZALEMA	SENDERO SEÑALIZADO	<i>EL PINSAPAR</i>	INTERPRETACIÓN NATURALEZA
CÁDIZ	SAN FERNANDO	SENDERO SEÑALIZADO	<i>RÍO ARILLO</i>	INTERPRETACIÓN NATURALEZA
CÁDIZ	SANLUCAR DE BARRAMEDA	SENDERO SEÑALIZADO	<i>CERRO DEL ÁGUILA</i>	INTERPRETACIÓN NATURALEZA
CÁDIZ	TARIFA	SENDERO SEÑALIZADO	<i>BOLONIA - FARO CAMARINAL</i>	INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA
CÁDIZ	TARIFA	SENDERO SEÑALIZADO	<i>DUNAS DE BOLONIA</i>	INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA
CÁDIZ	TARIFA	SENDERO SEÑALIZADO	<i>DUNAS DE VALDEVAQUEROS</i>	INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA
CÁDIZ	TARIFA	SENDERO SEÑALIZADO	<i>RÍO GUADALMESÍ</i>	INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA
CÓRDOBA	CABRA	ÁREA RECREATIVA	<i>SANTA RITA</i>	ESPARCIMIENTO Y RECREO
CÓRDOBA	CARDEÑA	ÁREA RECREATIVA	<i>VENTA-NUEVA</i>	ESPARCIMIENTO Y RECREO
CÓRDOBA	HINOJOSA DEL DUQUE	ÁREA RECREATIVA	<i>FUENTE LA ZARZA</i>	ESPARCIMIENTO Y RECREO
CÓRDOBA	HORNACHUELOS	ÁREA RECREATIVA	<i>HUERTA DEL REY</i>	ESPARCIMIENTO Y RECREO
CÓRDOBA	HORNACHUELOS	ÁREA RECREATIVA	<i>FUENTE DEL VALLE</i>	ESPARCIMIENTO Y RECREO
CÓRDOBA	AGUILAR DE LA FRONTERA	CENTRO DE VISITANTES	<i>LAGUNA DE ZÓNAR</i>	ACOGIDA E INFORMACION
CÓRDOBA	CABRA	CENTRO DE VISITANTES	<i>SANTA RITA</i>	ACOGIDA E INFORMACION
CÓRDOBA	CARDEÑA	CENTRO DE VISITANTES	<i>VENTA NUEVA</i>	ACOGIDA E INFORMACION
CÓRDOBA	HORNACHUELOS	CENTRO DE VISITANTES	<i>HUERTA DEL REY</i>	ACOGIDA E INFORMACION
CÓRDOBA	AGUILAR DE LA FRONTERA	OBSERVATORIO DE USO PÚBLICO	<i>LAGUNA DE TISCAR</i>	OBSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE
CÓRDOBA	AGUILAR DE LA FRONTERA	OBSERVATORIO DE USO PÚBLICO	<i>LAGUNA DE ZÓNAR</i>	OBSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE
CÓRDOBA	AGUILAR DE LA FRONTERA	OBSERVATORIO DE USO PÚBLICO	<i>LAGUNA DEL RINCÓN</i>	OBSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE
CÓRDOBA	AGUILAR DE LA FRONTERA	PUNTO DE INFORMACIÓN	<i>LAGUNA DEL RINCÓN</i>	ACOGIDA E INFORMACION
CÓRDOBA	AGUILAR DE LA FRONTERA	SENDERO SEÑALIZADO	<i>EL OBSERVATORIO</i>	INTERPRETACIÓN NATURALEZA
CÓRDOBA	AGUILAR DE LA FRONTERA	SENDERO SEÑALIZADO	<i>LA CARRIZOSA</i>	INTERPRETACIÓN NATURALEZA
CÓRDOBA	CABRA	SENDERO SEÑALIZADO	<i>DEHESAS DE VARGAS-MIRADOR DE LA CABRERA</i>	INTERPRETACIÓN NATURALEZA
CÓRDOBA	CABRA	SENDERO SEÑALIZADO	<i>LA NAVA</i>	INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA
CÓRDOBA	CARDEÑA	SENDERO SEÑALIZADO	<i>ALDEA DEL CEREZO-VENTA DEL CHARCO</i>	INTERPRETACIÓN NATURALEZA
CÓRDOBA	CARDEÑA	SENDERO SEÑALIZADO	<i>CARDEÑA-ALDEA DEL CEREZO</i>	INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA
CÓRDOBA	CARDEÑA	SENDERO SEÑALIZADO	<i>ALDEA DEL CEREZO-AZUEL</i>	INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA
CÓRDOBA	CARDEÑA	SENDERO SEÑALIZADO	<i>CAMINO DE VUELCA CARRETAS</i>	INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA
CÓRDOBA	CÓRDOBA	SENDERO SEÑALIZADO	<i>REVENTÓN</i>	INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA
CÓRDOBA	CÓRDOBA	SENDERO SEÑALIZADO	<i>CUESTA DE LA TRACIÓN</i>	INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA
CÓRDOBA	HORNACHUELOS	SENDERO SEÑALIZADO	<i>GUADALORAS</i>	INTERPRETACIÓN NATURALEZA
CÓRDOBA	HORNACHUELOS	SENDERO SEÑALIZADO	<i>LAS HERRERÍAS</i>	INTERPRETACIÓN NATURALEZA
CÓRDOBA	HORNACHUELOS	SENDERO SEÑALIZADO	<i>BOTÁNICO</i>	INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA
CÓRDOBA	HORNACHUELOS	SENDERO SEÑALIZADO	<i>DEL ÁGUILA</i>	INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA
CÓRDOBA	LUCENA	SENDERO SEÑALIZADO	<i>LAGUNA AMARGA</i>	INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA
CÓRDOBA	RUTE	SENDERO SEÑALIZADO	<i>PINAR DE RUTE</i>	INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA
CÓRDOBA	ZUHEROS	SENDERO SEÑALIZADO	<i>CAÑON DEL BAILÓN</i>	INTERPRETACIÓN NATURALEZA
GRANADA	GRANADA	ÁREA RECREATIVA	<i>GENERALIFE</i>	ESPARCIMIENTO Y RECREO
GRANADA	VIZNAR	ÁREA RECREATIVA	<i>PUERTO LOBO</i>	ESPARCIMIENTO Y RECREO
GRANADA	BAZA	AULA DE LA NATURALEZA	<i>NARVAEZ</i>	EDUCACIÓN AMBIENTAL
GRANADA	BAZA	CENTRO DE VISITANTES	<i>NARVAEZ</i>	ACOGIDA E INFORMACION
GRANADA	CASTRIL	CENTRO DE VISITANTES	<i>CASTRIL</i>	ACOGIDA E INFORMACION
GRANADA	GÚJAR SIERRA	CENTRO DE VISITANTES	<i>EL DORNAJO</i>	ACOGIDA E INFORMACION
GRANADA	VIZNAR	CENTRO DE VISITANTES	<i>PUERTO LOBO</i>	ACOGIDA E INFORMACION
GRANADA	NEVADA	HOTEL DE MONTAÑA	<i>NEVADA</i>	ALOJATIVAS
GRANADA	JEREZ DEL MARQUESADO	REFUGIO	<i>POSTERO ALTO</i>	ALOJATIVAS

PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	TIPO DE EQUIPAMIENTO	DENOMINACIÓN	SERVICIOS
GRANADA	ALFACAR	SENDERO SEÑALIZADO	<i>CUEVA DEL AGUA</i>	INTERPRETACIÓN NATURALEZA
GRANADA	ALHAMA DE GRANADA	SENDERO SEÑALIZADO	<i>EL ROBLEDAL - LA MAROMA</i>	INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA
GRANADA	ARENAS DEL REY	SENDERO SEÑALIZADO	<i>FORNES - LA RESINERA</i>	INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA
GRANADA	BAZA	SENDERO SEÑALIZADO	<i>CORTIJO DE CASIMIRO</i>	INTERPRETACIÓN NATURALEZA
GRANADA	BAZA	SENDERO SEÑALIZADO	<i>MIRADOR DE NARVÁEZ</i>	INTERPRETACIÓN NATURALEZA
GRANADA	BAZA	SENDERO SEÑALIZADO	<i>FLORANES - CERRO PANIZO</i>	INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA
GRANADA	BAZA	SENDERO SEÑALIZADO	<i>FLORANES - ARREDONDO</i>	INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA
GRANADA	CASTRIL	SENDERO SEÑALIZADO	<i>CERRADA DE LA MAGDALENA</i>	INTERPRETACIÓN NATURALEZA
GRANADA	CASTRIL	SENDERO SEÑALIZADO	<i>NACIMIENTO DEL RIO CASTRIL</i>	INTERPRETACIÓN NATURALEZA
GRANADA	CASTRIL	SENDERO SEÑALIZADO	<i>BARRANCO DE LA OSA</i>	INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA
GRANADA	CASTRIL	SENDERO SEÑALIZADO	<i>CERRO DE LA EMPANADA</i>	INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA
GRANADA	GÚÉJAR SIERRA	SENDERO SEÑALIZADO	<i>BARRANCO DE LOS TEJOS</i>	INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA
GRANADA	HUETOR SANTILLAN	SENDERO SEÑALIZADO	<i>BARRANCO DE VIZNAR</i>	INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA
GRANADA	JEREZ DEL MARQUESADO	SENDERO SEÑALIZADO	<i>JEREZ-POSTERO ALTO</i>	INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA
GRANADA	PAMPANEIRA	SENDERO SEÑALIZADO	<i>PUEBLOS DEL POQUEIRA</i>	INTERPRETACIÓN NATURALEZA
GRANADA	PORTUGOS	SENDERO SEÑALIZADO	<i>RÍO BERMEJO</i>	INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA
GRANADA	VIZNAR	SENDERO SEÑALIZADO	<i>CRUZ DE VIZNAR</i>	INTERPRETACIÓN NATURALEZA
GRANADA	VIZNAR	SENDERO SEÑALIZADO	<i>CERRO DEL MAÚLLO</i>	INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA
HUELVA	HINOJOS	ÁREA RECREATIVA	<i>EL ARRAYÁN</i>	ESPARCIMIENTO Y RECREO
HUELVA	HUELVA	ÁREA RECREATIVA	<i>CALATILLA</i>	ESPARCIMIENTO Y RECREO
HUELVA	MOGUER	ÁREA RECREATIVA	<i>MAZAGON</i>	ESPARCIMIENTO Y RECREO
HUELVA	HINOJOS	CAMPING	<i>EL ARRAYÁN</i>	ALOJATIVAS
HUELVA	ARACENA	CENTRO DE VISITANTES	<i>CABILDO VIEJO</i>	ACOGIDA E INFORMACION
HUELVA	HUELVA	CENTRO DE VISITANTES	<i>ANASTASIO SENRA</i>	ACOGIDA E INFORMACION
HUELVA	ALMONTE	PUNTO DE INFORMACIÓN	<i>CUESTA MANELI</i>	ACOGIDA E INFORMACION
HUELVA	HINOJOS	PUNTO DE INFORMACIÓN	<i>EL ARRAYÁN</i>	ACOGIDA E INFORMACION
HUELVA	ALMONTE	SENDERO SEÑALIZADO	<i>CUESTA MANELI</i>	INTERPRETACIÓN NATURALEZA
HUELVA	ALMONTE	SENDERO SEÑALIZADO	<i>RIEBEHILOS</i>	INTERPRETACIÓN NATURALEZA
HUELVA	ALMONTE	SENDERO SEÑALIZADO	<i>LAGUNA DEL JARAL</i>	INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA
HUELVA	ARACENA	SENDERO SEÑALIZADO	<i>FUENTE DEL REY</i>	INTERPRETACIÓN NATURALEZA
HUELVA	ARACENA	SENDERO SEÑALIZADO	<i>ARACENAS - LINARES DE LA SIERRA</i>	INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA
HUELVA	FUENTEHERIDOS	SENDERO SEÑALIZADO	<i>FUENTEHERIDOS-ARACENA</i>	INTERPRETACIÓN NATURALEZA
HUELVA	HINOJOS	SENDERO SEÑALIZADO	<i>EL ARRAYÁN</i>	INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA
HUELVA	HUELVA	SENDERO SEÑALIZADO	<i>CALATILLA DE BACUTA</i>	INTERPRETACIÓN NATURALEZA
HUELVA	HUELVA	SENDERO SEÑALIZADO	<i>CABEZA ALTA</i>	INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA
HUELVA	LINARES DE LA SIERRA	SENDERO SEÑALIZADO	<i>LINARES DE LA SIERRA - ALAJAR</i>	INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA
HUELVA	PALOS DE LA FRONTERA	SENDERO SEÑALIZADO	<i>ESTERO</i>	INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA
HUELVA	HUELVA-GIBRALEÓN-P. UMBRÍA- ALJARAOUE	SERVICIO RUTAS GUIADAS	<i>PARAJE NAT. MARISMAS DEL ODIEL</i>	INTERPRET. GUIADAS
HUELVA	PALOS	SERVICIO RUTAS GUIADAS	<i>PARAJE NAT. ESTERO DE DOMINGO RUBIO</i>	INTERPRET. GUIADAS
HUELVA	PALOS-MOGUER	SERVICIO RUTAS GUIADAS	<i>PARAJE NAT. LAGUNAS DE PALOS Y LAS MADRES</i>	INTERPRET. GUIADAS
HUELVA	PUNTA UMBRÍA	SERVICIO RUTAS GUIADAS	<i>PARAJE NAT. ENEBRALES DE PUNTA UMBRÍA</i>	INTERPRET. GUIADAS
HUELVA	PUNTA UMBRÍA	SERVICIO RUTAS GUIADAS	<i>RESERVA NAT. LAGUNA DE EL PORTIL</i>	INTERPRET. GUIADAS
JAÉN	TORRES	ÁREA RECREATIVA	<i>FUENMAYOR</i>	ESPARCIMIENTO Y RECREO
JAÉN	ANDUJAR	SENDERO SEÑALIZADO	<i>EL SANTUARIO</i>	INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA
JAÉN	BEDMAR	SENDERO SEÑALIZADO	<i>ABELFA DE CUADROS</i>	INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA
JAÉN	BEDMAR	SENDERO SEÑALIZADO	<i>LAS VIÑAS</i>	INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA
JAÉN	IZNATORAF	SENDERO SEÑALIZADO	<i>CUEVA DEL PEINERO</i>	INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA
JAÉN	SANTA ELENA	SENDERO SEÑALIZADO	<i>EL EMPEDRAILLO</i>	INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA
JAÉN	SANTA ELENA	SENDERO SEÑALIZADO	<i>MOLINO DE BATÁN</i>	INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA
JAÉN	SILES	SENDERO SEÑALIZADO	<i>PEÑA DEL OLIVAR</i>	INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA
JAÉN	HORNOS	ÁREA RECREATIVA	<i>LOS PARRALES</i>	ESPARCIMIENTO Y RECREO
JAÉN	SANTIAGO-PONTONES	ÁREA RECREATIVA	<i>NACIMIENTO DEL SEGURA</i>	ESPARCIMIENTO Y RECREO
JAÉN	CAZORLA	CASA RURAL	<i>EL SACEJO</i>	ALOJATIVAS
JAÉN	CAZORLA	CASA RURAL	<i>FUENTE DEL OSO</i>	ALOJATIVAS
JAÉN	HORNOS	CASA RURAL	<i>LOS CASARES</i>	OTROS SERVICIOS
JAÉN	SANTIAGO PONTONES	CASA RURAL	<i>FUENTES SEGURA</i>	ALOJATIVAS
JAÉN	SANTIAGO-PONTONES	CASA RURAL	<i>CASA FORESTAL DON DOMINGO</i>	ALOJATIVAS
JAÉN	SEGURA DE LA SIERRA	CASA RURAL	<i>RIO MADERA</i>	ALOJATIVAS
JAÉN	ANDUJAR	CENTRO DE VISITANTES	<i>LAS VIÑAS DE PEÑALLANA</i>	ACOGIDA E INFORMACION
JAÉN	JÓDAR	CENTRO DE VISITANTES	<i>CASTILLO DE JÓDAR</i>	ACOGIDA E INFORMACION
JAÉN	SANTIAGO-PONTONES	CENTRO DE VISITANTES	<i>RIO BOROSA</i>	ACOGIDA E INFORMACION
JAÉN	SANTIAGO-PONTONES	CENTRO DE VISITANTES	<i>TORRE DEL VINAGRE</i>	ACOGIDA E INFORMACION
JAÉN	STA. ELENA	CENTRO DE VISITANTES	<i>PUERTA ANDALUCÍA</i>	ACOGIDA E INFORMACION
JAÉN	HORNOS DE SEGURA	HOTEL DE MONTAÑA	<i>LOS PARRALES</i>	ALOJATIVAS
JAÉN	ORCERA	HOTEL DE MONTAÑA	<i>VALDEMARÍN</i>	ALOJATIVAS
JAÉN	CAZORLA	PUNTO DE INFORMACIÓN	<i>CERRADA DEL UTRERO</i>	ACOGIDA E INFORMACION
JAÉN	CAZORLA	PUNTO DE INFORMACIÓN	<i>DE LA CENTRAL</i>	ACOGIDA E INFORMACION
JAÉN	ANDUJAR	SENDERO SEÑALIZADO	<i>EL SANTUARIO</i>	INTERPRETACIÓN NATURALEZA
JAÉN	ANDUJAR	SENDERO SEÑALIZADO	<i>LOS ESCORIALES</i>	INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA
JAÉN	CAMBIL	SENDERO SEÑALIZADO	<i>GIBRALBERCA</i>	INTERPRETACIÓN NATURALEZA
JAÉN	CAZORLA	SENDERO SEÑALIZADO	<i>CERRADA DEL UTRERO</i>	INTERPRETACIÓN NATURALEZA
JAÉN	SANTA ELENA	SENDERO SEÑALIZADO	<i>BARRANCO VALDEAZORES</i>	INTERPRETACIÓN NATURALEZA
JAÉN	SANTA ELENA	SENDERO SEÑALIZADO	<i>CUEVA DE LOS MUÑECOS</i>	INTERPRETACIÓN NATURALEZA
JAÉN	SANTIAGO-PONTONES	SENDERO SEÑALIZADO	<i>EMBALSE DEL BOROSA</i>	INTERPRETACIÓN NATURALEZA

PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	TIPO DE EQUIPAMIENTO	DENOMINACIÓN	SERVICIOS
JAÉN	TORRES	SENDERO SEÑALIZADO	FUENMAYOR	INTERPRETACIÓN NATURALEZA
MÁLAGA	MÁLAGA	ÁREA RECREATIVA	EL CERRADO	ESPARCIMIENTO Y RECREO
MÁLAGA	MÁLAGA	ÁREA RECREATIVA	TORRIJOS	ESPARCIMIENTO Y RECREO
MÁLAGA	MARBELLA	ÁREA RECREATIVA	VIVERO S. PEDRO DE ALCANTARA	ESPARCIMIENTO Y RECREO
MÁLAGA	RONDA	CASA RURAL	LOS QUEJIGALES	ALOJATIVAS
MÁLAGA	ANTEQUERA	CENTRO DE VISITANTES	TORCAL ALTO	ACOGIDA E INFORMACION
MÁLAGA	CORTES DE LA FRONTERA	CENTRO DE VISITANTES	CORTES DE LA FRONTERA	ACOGIDA E INFORMACION
MÁLAGA	FUENTE DE PIEDRA	CENTRO DE VISITANTES	JOSÉ ANTONIO VALVERDE	ACOGIDA E INFORMACION
MÁLAGA	MÁLAGA	ECOMUSEO	LAGAR DE TORRIJOS	INFORMACIÓN E INTERPRETACIÓN
MÁLAGA	MÁLAGA	HOTEL DE MONTAÑA	HUMAINA	ALOJATIVAS
MÁLAGA	TOLOX	HOTEL DE MONTAÑA	CERRO DEL HIJAR	ALOJATIVAS
MÁLAGA	ALCAUCIN	SENDERO SEÑALIZADO	ALCÁZAR-LA MAROMA	INTERPRETACIÓN NATURALEZA
MÁLAGA	ANTEQUERA	SENDERO SEÑALIZADO	RUTA AMARILLA	INTERPRETACIÓN NATURALEZA
MÁLAGA	ANTEQUERA	SENDERO SEÑALIZADO	RUTA VERDE -SENDERO DEL TORCAL ALTO	INTERPRETACIÓN NATURALEZA
MÁLAGA	ANTEQUERA	SENDERO SEÑALIZADO	RUTA ROJA	INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA
MÁLAGA	FUENTE DE PIEDRAS	SENDERO SEÑALIZADO	DE LAS LATAS	INTERPRETACIÓN NATURALEZA
MÁLAGA	FUENTE DE PIEDRAS	SENDERO SEÑALIZADO	MIRADOR DE LA VICARÍA	INTERPRETACIÓN NATURALEZA
MÁLAGA	MÁLAGA	SENDERO SEÑALIZADO	EL CERRADO	INTERPRETACIÓN NATURALEZA
MÁLAGA	MÁLAGA	SENDERO SEÑALIZADO	TORRIJOS	INTERPRETACIÓN NATURALEZA
MÁLAGA	MÁLAGA	SENDERO SEÑALIZADO	CONTADORAS	INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA
MÁLAGA	MÁLAGA	SENDERO SEÑALIZADO	POCOPÁN	INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA
MÁLAGA	MONTEJAQUE	SENDERO SEÑALIZADO	LLANOS DE LÍBAR	INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA
MÁLAGA	PARAUTA	SENDERO SEÑALIZADO	CONEJERAS	INTERPRETACIÓN NATURALEZA
MÁLAGA	RONDA	SENDERO SEÑALIZADO	QUEJIGALES - TORRECILLA	INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA
MÁLAGA	SALARES	SENDERO SEÑALIZADO	PUNTE ÁRABE	INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA
MÁLAGA	YUNQUERA	SENDERO SEÑALIZADO	PUERTO SAUCILLO-PUERTO BELLINA	INTERPRETACIÓN NATURALEZA
MÁLAGA	YUNQUERA	SENDERO SEÑALIZADO	CAUCÓN - PEÑÓN DE LOS ENAMORADOS	INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA
MÁLAGA	NERJA	SERVICIO RUTAS GUIADAS	ACCESO AL P.J. NAT. MARO CERRO GORDO	SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO
SEVILLA	ALANÍS	ÁREA DE ACAMPADA	SAN PEDRO	ALOJATIVAS
SEVILLA	SAN NICOLÁS DEL PUERTO	ÁREA DE ACAMPADA	EL MARTINETE	ALOJATIVAS
SEVILLA	ALANIS	ÁREA RECREATIVA	ARROYO DE SAN PEDRO	ESPARCIMIENTO Y RECREO
SEVILLA	ALMADÉN DE LA PLATA	ÁREA RECREATIVA	CORTIJO EL BERROCAL *	ESPARCIMIENTO Y RECREO
SEVILLA	CAZALLA DE LA SIERRA	ÁREA RECREATIVA	ISLA MARGARITA	ESPARCIMIENTO Y RECREO
SEVILLA	SAN NICOLÁS DEL PUERTO	ÁREA RECREATIVA	EL MARTINETE	ESPARCIMIENTO Y RECREO
SEVILLA	SAN NICOLÁS DEL PUERTO	ÁREA RECREATIVA	NACIMIENTO DEL HUÉZNAR	ESPARCIMIENTO Y RECREO
SEVILLA	SANLUCAR LA MAYOR	ÁREA RECREATIVA	LAS DOBLAS	ESPARCIMIENTO Y RECREO
SEVILLA	ALMADÉN DE LA PLATA	CENTRO DE VISITANTES	CORTIJO EL BERROCAL	ACOGIDA E INFORMACION
SEVILLA	CONSTANTINA	CENTRO DE VISITANTES	EL ROBLEDO	ACOGIDA E INFORMACION
SEVILLA	VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	CENTRO DE VISITANTES	DEHESA BOYAL	ACOGIDA E INFORMACION
SEVILLA	ALMADÉN DE LA PLATA	SENDERO SEÑALIZADO	EL CALVARIO	INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA
SEVILLA	ALMADÉN DE LA PLATA	SENDERO SEÑALIZADO	DE LOS MOLINOS	INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA
SEVILLA	CAZALLA DE LA SIERRA	SENDERO SEÑALIZADO	MOLINO DEL CORCHO	INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA
SEVILLA	CAZALLA DE LA SIERRA	SENDERO SEÑALIZADO	LAS LADERAS	INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA
SEVILLA	CONSTANTINA	SENDERO SEÑALIZADO	LOS CASTAÑARES	INTERPRETACIÓN NATURALEZA
SEVILLA	SAN NICOLAS DEL PUERTO	SENDERO SEÑALIZADO	CERRO DEL HIERRO	INTERPRETACIÓN NATURALEZA
SEVILLA	SEVILLA	SERV. ACTIVIDADES AMBIENTALES	VIVERO SAN JERONIMO	INTERPRET. GUIADAS

TOTAL EQUIPAMIENTOS

230

*.- Casa Rural Villa Cepillo: Incluye las casas 1 y 2.

*.- A. Recreativa Ctjo. El Berrocal: Incluye el restaurante y el Mirador De la Niña.

RESOLUCION de 14 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 160/04, interpuesto por don Domingo González Garrido, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Jaén, se ha interpuesto por don Domingo González Garrido, recurso contencioso-administrativo núm. 160/04, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 28 de enero de 2004, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 17 de septiembre de 2002, recaída en el expediente sancionador núm. JA/2002/193/AG.MA/FOR, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 160/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de mayo de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 14 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 122/04, interpuesto por doña Soledad Mellado Jiménez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, se ha interpuesto por don Soledad Mellado Jiménez, recurso núm. 122/04, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 23 de enero de 2004, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los SS. CC. de esa Consejería, convocado por Orden de 18 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187 de 29 de septiembre), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 122/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de mayo de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 14 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 968/03-S.3.^a interpuesto por Asociación de afectados por el deslinde de la vía pecuaria Cañada Real de las Islas en el término municipal de Bormujos, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Asociación de Afectados por el Deslinde de la Vía Pecuaria «Cañada Real de las Islas» en el término municipal de Bormujos, recurso núm. 968/03-S.3.^a, contra la desestimación presunta de la solicitud de documentos custodiados por el Fondo Documental de la Oficina para el Plan de las Vías Pecuarias de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 968/03-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de mayo de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 706/2003. (PD. 1708/2004).

NIG: 2906742C20030013604.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 706/2003. Negociado: NA.

Sobre: Acción declarativa de dominio y cancelación de inscripción.

De: Don Baldomero del Moral Palma y Ascensión López Ruiz.

Procurador: Sr. Lara de la Plaza, Miguel.

Letrado: Sr. Lara de la Plaza, Manuel.

Contra: General Malagueña de Inversiones.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 706/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 10 de Málaga a instancia de Baldomero del Moral Palma y Ascensión López Ruiz contra General Malagueña de Inversiones sobre acción declarativa de dominio y cancelación de inscripción, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 411/04

En la ciudad de Málaga, a 28 de abril de 2004.

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

Vistos ante el Tribunal integrado por el Ilmo. Sr. Magistrado don José Antonio Ruiz Ortuño, Juez de 1.^a Instancia núm. Diez de Málaga y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario Civil ejercitando la acción declarativa del dominio y la contradictoria del dominio de bienes inmuebles inscritos en el Registro de la Propiedad, seguidos a instancias del Procurador don Miguel Lara de la Plaza dirigido por el Letrado Sr. Lara de la Plaza, en nombre y representación de don Baldomero del Moral Palma y doña Ascensión López Ruiz, como demandantes, y la entidad General Malagueña de Inversiones, S.A. como demandada, que ha sido declarada procesalmente en rebeldía en este juicio, ha recaído en ellos la presente resolución en base a cuanto sigue.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador actor en la representación dicha, condeno a la entidad General Malagueña de Inversiones, S.A. a pasar por los siguientes pronunciamientos: Que la finca descrita en el Antecedente Primero de esta resolución, declaro que pertenece en pleno dominio a don Baldomero del Moral Palma y su esposa doña Ascensión López Ruiz, al haberla adquirido a título de compraventa a la entidad General Malagueña de Inversiones, S.A. Y, en consecuencia, ordeno cancelar en el Registro de la Propiedad núm. Dos de Málaga, la inscripción vigente 1.^a, última de dominio de dicha finca, practicada el 1 de diciembre de 1977 a favor de la susodicha entidad mercantil. Imponiendo a ésta, además, las costas causadas en este juicio.

Notifíquese la presente Sentencia a todas las partes haciéndoles saber, que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audien-

cia Provincial de Málaga en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 455 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, con las formalidades y requisitos establecidos en los arts. 457 y ss. de la misma Ley.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos principales, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s General Malagueña de Inversiones, extiendo y firmo la presente en Málaga, a once de mayo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento especial de privación de patria potestad núm. 1227/2003. (PD. 1707/2004).

Doña Montserrat Toscano Martí, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de los de Córdoba (Familia), doy fe y testimonio:

Que en el procedimiento de privación de la patria potestad núm. 1227/03, se ha dictado la presente sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NUM.

En Córdoba a trece de mayo de dos mil cuatro.

La Sra. Juez de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba y su partido, doña Ana María Saravia González, ha visto y examinado los presentes autos de procedimiento especial de privación de la patria potestad seguidos bajo el número 1227/03, a instancia de doña Inmaculada Pérez Alcudia, representada por la Procuradora Sra. Capdevila y asistida del Letrado Sr. Fuentes López, contra don Abdessamad Ablat, cuya situación procesal es la de rebeldía. Y con la intervención del Ministerio Fiscal. Habiendo recaído la presente en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El día 27 de noviembre de 2003 se presentó la demanda a la que se refiere el encabezamiento de la presente resolución, que tras el correspondiente reparto fue turnada a este Juzgado, y en el que la parte actora, tras exponer los hechos que estimó oportunos en apoyo de sus pretensiones, a saber:

Que la actora inició con el demandado una relación afectiva de la que el 1 de febrero de 1996 nació un hijo, de nombre Nabil Ablat, siendo mantenida la familia, mientras duró la relación, por los padres de la actora, ante la falta de trabajo del demandado.

Que una vez nacido el hijo, el padre comenzó a ausentarse de la ciudad de manera reiterada, iniciando un alejamiento de la familia, que fue definitivo cuando el hijo contaba con escasos meses.

Desde ese momento ha existido por parte del demandado un abandono de las funciones más elementales que suponen el contenido de la patria potestad, no sólo a nivel patrimonial,

ya que el menor ha sido mantenido exclusivamente por la madre y la familia materna, sino afectivo, no teniendo el más mínimo contacto con el hijo, ni siquiera por una llamada telefónica.

Por otra parte ha tenido conocimiento de que el demandado se ha visto implicado en diversas actuaciones delictivas, por cuanto en diversas ocasiones la Policía Nacional se ha personado en su domicilio para conocer su paradero.

Así como los fundamentos de derecho que estimó oportunos en apoyo de sus pretensiones, terminaba por suplicar que se dicte sentencia en cuya virtud se acuerde privar de la patria potestad al demandado, declarando la patria potestad en exclusiva para la demandante, con expresa condena en costas al demandado.

Por auto del día 17 de diciembre de 2003, previa la subsanación de ciertos defectos formales, se admite a trámite la demanda y se acuerda emplazar y dar traslado de la demanda a la parte demandada para que comparezca y conteste en el plazo de veinte días hábiles, haciéndose lo propio con el Ministerio Fiscal.

Este último comparece y contesta el día 19 de diciembre de 2003, oponiéndose a resultas de la prueba que se practique, y el primero no lo hizo, siendo declarado en rebeldía el día 30 de abril de 2004.

Segundo. En el mismo proveído se convoca a las partes a la preceptiva vista para el día de ayer, conforme a lo establecido en los arts. 748.4.º y 753 y concordantes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

El día y hora previstos comparecen la actora con su procurador y abogado, y el Ministerio Fiscal, no haciéndolo el demandado, pese a estar citado en forma.

Abierto el acto, la demandante, así como el Ministerio Fiscal, se afirman y ratifican en su demanda y contestación, respectivamente, solicitan el recibimiento del pleito a prueba.

De conformidad con las partes se recibe el pleito a prueba, admitiéndose la útil y practicándose en el acto toda la propuesta.

Finalmente, la parte actora, en sus alegaciones finales, elevó a definitivas sus peticiones iniciales.

El Ministerio Fiscal manifestó su conformidad con la privación al demandado de la patria potestad en relación con el hijo común, porque el mismo ha renunciado a cumplir con los deberes a ella inherentes.

Declarándose, a continuación, los autos conclusos para dictar sentencia.

Tercero. En la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Los hijos, con independencia de su filiación, tienen idéntico tratamiento en nuestro Ordenamiento Jurídico. Así lo establecen los arts. 39 del CE; el 108, 142, 154 y concordantes del CC.

A pesar de que el cauce procesal establecido para ventilar las controversias sea distinto, en los casos en que los progenitores están casados y en los que no lo están, esta es una cuestión que no afecta al aspecto sustantivo de los derechos y obligaciones derivados de la patria potestad, puesto que las medidas relativas a los hijos contempladas en los arts. 90 y concordantes son reflejo de las reguladas con carácter general al tratar el código la patria potestad, alimentos, etc.

Segundo. Desde el punto de vista procesal, la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil señala en su art. 748 que: «Las disposiciones del presente título (Título I, del Libro IV) serán aplicables a los siguientes procesos: 2.º Los de filiación, paternidad y maternidad.

Señalando el art. 753 del mismo texto legal que: «Salvo que expresamente se disponga otra cosa, los procesos a que se refiere este título se sustanciarán por los trámites del juicio verbal, pero de la demanda se dará traslado al Ministerio Fiscal, cuando proceda y a las demás personas que, con arreglo a la ley deban ser parte en el procedimiento, hayan sido o no demandados, emplazándoles para que la contesten en el plazo de 20 días conforme a lo establecido en el art. 405 LEC».

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el art. 170 del CC, «El padre o la madre podrán ser privados, total o parcialmente de su potestad por sentencia fundada en el incumplimiento de los deberes inherentes a la misma o dictada en causa criminal o matrimonial».

Ahora bien, ha de tenerse en cuenta que la privación de la patria potestad o de su ejercicio respecto a uno u otro de los progenitores, aun en situaciones de ruptura convivencial (art. 170) ha de estar basada en causas excepcionales, por perjudicar seriamente su formación integral. Por ello tal decisión de enorme trascendencia y gravedad, ha de limitarse a supuestos de índole excepcional, basados no en meras sospechas o alegaciones afirmativas de una de las partes en la contienda, sino en una sólida resultancia probatoria demostrativa, sin sombra de duda, del perjuicio que para el hijo implica el que uno de los padres siga ostentando, conjuntamente con el otro, la referida patria potestad (SAP Madrid 23.9.97).

En efecto, según constante jurisprudencia -STS 23.2.99 y 18.11.96, entre otras- la institución de la patria potestad se concede en beneficio de los hijos y por tanto se hace necesario para adoptar la medida solicitada, tener siempre presente el interés del menor, sin que su resolución pueda constituir una sanción al progenitor incumplidor sino, por el contrario, una medida en protección del niño.

No se trata de consagrar el principio de igualdad de derechos de los progenitores, sino lograr la mejor protección del preponderante interés del descendiente, lo que configura la trascendencia que el interés del hijo cobra para el legislador, por encima que el de sus padres, que deben subordinarse a aquél, por lo que la privación de la patria potestad ha de estar basada en causas excepcionales, las cuales afecten de forma grave al menor, perjudicando seriamente su formación integral.

En definitiva, la privación solicitada debe basarse en una sólida resultancia probatoria demostrativa, sin sombra de duda, del perjuicio que para el hijo implica el que su padre siga ostentando la referida potestad, estableciendo la STS de 24.4.00 que la privación trata de defender los intereses del menor, de tal manera que esa medida excepcional resulta necesaria y conveniente para la protección de esos intereses (SAP Murcia 5.2.02).

En el caso de autos, de la documental aportada junto al escrito de demanda, queda acreditado que el demandado es el padre del menor, Nabil Ablat, al que se refiere la privación de la patria potestad de su padre, al figurar así en la Certificación de Nacimiento del registro Civil, aportada como documental junto al escrito de demanda y no desvirtuada de contrario.

Queda, asimismo acreditado que la madre es la que vive con el menor, y tiene a éste en su compañía, así como que éste ha sido mantenido desde el principio por su madre y abuelos maternos, como se desprende de las testificales interesadas por la actora y no desvirtuadas por prueba en contrario.

Queda acreditado, igualmente, que el Sr. Abdessamad Ablat, no se ha ocupado no sólo económicamente de asistir a su hijo, sino también afectivamente, dejando de verlo a los pocos meses de su nacimiento, sin haber tenido ningún contacto con el mismo, ni tan siquiera telefónico, a la vista de su incomparecencia al acto del juicio, y su declaración de rebeldía, no habiendo negado las manifestaciones sostenidas de contrario en relación a dicho extremo, así como por

las testificales interesadas por la demandante, como ya hemos expuesto.

Por lo que, resulta evidente, que podemos calificar aquellos incumplimientos de las obligaciones y/o deberes inherentes a la patria potestad por parte del demandado, de graves, y que, dado la falta absoluta de contacto por parte del padre para con su menor hijo por casi ocho años, más todo el tiempo que pueda transcurrir en el futuro, el mantenimiento de la patria potestad del padre biológico pueda afectar negativamente, en el futuro, al menor, ya que de presentar en cualquier momento el padre, de no encontrarse privado de la patria potestad, podría, pese al incumplimiento absoluto y, por ende, grave de sus deberes, demandar derechos, lo que podría perjudicar gravemente al menor, como por ejemplo, desestabilizándolo por lo que debe adoptarse la medida de privación de la patria potestad en los términos interesados.

Cuarto. No se hace mención respecto de las costas causadas en esta instancia, atendida la naturaleza del interés que se ventila.

Visto lo anterior y teniendo presentes los demás artículos de general y pertinente aplicación.

FALLO

Que debo estimar y estimo, en parte, la demanda presentada por la Procuradora Sra. Capdevila, en nombre y representación de doña Inmaculada Pérez Alcudía, contra don Abdessamad Ablat, acordando privar al demandado de la patria potestad de su hijo Nabil Ablat, con todos los pronunciamientos inherentes a tal declaración y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes personadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. A. Provincial.

Así por esta mí sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a don/doña actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido el presente en Córdoba, a 18 de mayo de 2004.- La Secretaria Judicial, doña Montserrat Toscano Martí.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE HUELVA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 707/2003. (PD. 1709/2004).

NIG: 2104142C20030005151.

Procedimiento: Proced. ordinario (N) 707/2003. Negociado: DV.

De: GESODIEL, S.A.

Procurador: Sr. Joaquín Domínguez Pérez.

Contra: Doña María Barrientos Garrido, Carmen Barrientos Garrido, Esperanza Muñoz Ramos, Salvador García Muñoz y José Miguel García Muñoz.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 707/2003 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Tres de Huelva a instancia de GESODIEL, S.A. contra María Barrientos Garrido, Carmen Barrientos Garrido, Esperanza Muñoz Ramos, Salvador García Muñoz y José Miguel García Muñoz sobre, se ha dictado el auto que copiado en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

AUTO

Doña Isabel María Alastruey Ruiz.
En Huelva, a diez de mayo de dos mil cuatro.

PARTE DISPOSITIVA

Se subsana la omisión advertida en sentencia de fecha 12 de abril en los siguientes términos:

Que las demandadas María y Carmen Barrientos Garrido actúan en el procedimiento en calidad de herederas de Carmen Garrido Muñoz, fallecida.

Este auto es firme y contra el mismo no cabe recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la resolución original que ya fue indicado al notificarse aquélla. Pero, el plazo para interponerlo comenzará a computarse desde el día siguiente al de la notificación del presente auto (artículo 215.4 LEC).

Lo acuerda y firma el/la Magistrado/Juez, doy fe.
El/La Magistrado-Juez, El/La Secretario/a.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Carmen Garrido Muñoz, María Barrientos Garrido, Carmen Barrientos Garrido, Esperanza Muñoz Ramos, Salvador García Muñoz y José E. García Muñoz, extendiendo y firmo la presente en Huelva a once de mayo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE ALMERIA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 577/2002. (PD. 1710/2004).

NIG: 0401342C20020003183.

Procedimiento: Proced. ordinario (N) 577/2002. Negociado: CC.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Castello y Juan, S.A.

Procuradora: Sra. Soler Pareja, Carmen.

Contra: Bernabé Puertas Moreno y R y D Montenegro, S.L.

Hago saber: Que en el procedimiento Proced. Ordinario (N) 577/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería a instancia de Castello y Juan, S.A. contra R y D Montenegro, S.L., CIF B-04300661 y su único Administrador don Bernabé Puertas Moreno titular DNI núm. 27.513.077 se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Almería, a diecinueve de marzo de dos mil tres.

Visto por doña Otilia Fornieles Melero, Magistrada/Juez de Primera Instancia núm. Uno (Antiguo Mixto Uno), de lo de Almería y su Partido Judicial, los autos de Juicio Ordinario núm. 577/02 promovidos a instancia de Castello y Juan, S.A., representado en autos por la Procuradora Sra. Soler Pareja y asistida del Letrado Sr. Cobo Ruiz de Adana contra la mercantil R y D Montenegro, S.L., y contra don Bernabé Puertas Moreno, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Soler Pareja en nombre y representación de Castello y Juan, S.A., frente a R y D Montenegro, S.L. y don Bernabé Puertas Moreno, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a los citados demandados a abonar al actor la suma de seis mil doce euros con dieciocho céntimos (6.012,18 euros) más los intereses legales

de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda; con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra este resolución cabe interponer recurso de apelación, que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, Juzgando en Primera Instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a los demandados Bernabé Puertas Moreno y R y D Montenegro, S.L., que se encuentran en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero expido y firmo la presente en Almería, a veintiseis de abril de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. UNO DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NUM. CINCO)

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 249/2003. (PD. 1706/2004).

NIG: 2990143C20035000315.

Procedimiento: J. Verbal (N) 249/2003. Negociado: SG.

De: Doña María de las Candelas González Fernández.

Procuradora: Sra. García Solera, Marta.

Letrado: Sr. David López Avila.

Contra: Don Andrés Charles Garces.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 249/2003 seguido en el J. Instrucción núm. Uno de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Cinco) a instancia de María de las Candelas González Fernández contra Andrés Charles Garces sobre Juicio Verbal, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Torremolinos, a 16 de abril de dos mil cuatro.

Vistos por doña María Isabel Aguado García-Luján, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Uno, antiguo mixto núm. Cinco de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal núm. 249/03, seguidos a instancia de doña Marta García Solera, en nombre y representación de doña María de las Candelas González Fernández, defendida por el Letrado don David López Avila contra don Andrés Charles Garces, declarado en rebeldía, en ejercicio de acción de desahucio por falta de pago de rentas y reclamación de las mismas.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por doña Marta Gracia Solera en nombre y representación de doña María de las Candelas González Fernández contra don Andrés Charles Garces, declarado en rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito por las partes y condeno al demandado, a que en los términos de la Ley deje libre, vacuo y expedito el inmueble que tiene arrendado en Hacienda Torrequebrada Benalmádena/costa, en la Urbanización Benamar número 21, y a disposición de la actora para que esta recupere la posesión del mismo, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica dentro del plazo legal; asimismo condeno al demandado al pago de la cantidad de 11.352,60 euros, más las rentas que se devenguen hasta el definitivo abandono del inmueble arrendado, junto con los intereses moratorios y las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe preparar en 5 días e interponer en 20 días recurso de apelación ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Andrés Charles Garces, extiendo y firmo la presente en Torremolinos a diez de mayo de dos mil cuatro.- El/La Magistrado-Juez.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 20 de mayo de 2004, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se convoca concurso abierto para la contratación de consultoría y asistencia o de servicios. (PD. 1746/2004).

El Instituto de Estadística de Andalucía, de acuerdo con la legislación vigente, ha resuelto convocar concurso por el procedimiento abierto para la contratación de consultoría y asistencia o de servicios con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Estadística de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 061/2004-SE-CP.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Actualización anual del Directorio de establecimientos con actividad económica en Andalucía, referido a 1 de enero de 2004.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: El plazo máximo para la entrega final de resultados será de 4 meses a partir de la entrega de los archivos por parte del Instituto de Estadística de Andalucía.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: El precio máximo unitario por registro tratado y aceptado por la dirección del proyecto asciende a 0,14 €, IVA incluido. Teniendo en cuenta que el número máximo de registros a tratar es de 530.000, el presupuesto para la realización del proyecto no deberá superar los 74.200,00 €, IVA incluido.

5. Garantía provisional: Mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros (1.484,00 €).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Instituto de Estadística de Andalucía.

b) Domicilio: C/ Leonardo Da Vinci, s/n. Pabellón de Nueva Zelanda. Isla de la Cartuja.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 955 033 800.

e) Telefax: 955 033 816.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará mediante la presentación de los documentos citados en los apartados a), b y c) del punto 1 del artículo 16 del TRLCAP y mediante la presentación de los documentos citados en los apartados a), c), d) y e) del artículo 19 del TRLCAP.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación a presentar: Sobre núm. 1 titulado «Documentación General» que contendrá los documentos relacionados en el epígrafe 8.2.1 del PCAP y Sobre núm. 2 titulado «Proposición económica y técnica» que contendrá los documentos relacionados en el epígrafe 8.2.2 del PCAP.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Instituto de Estadística de Andalucía.

2. Domicilio: C/ Leonardo Da Vinci, s/n. Pabellón de Nueva Zelanda. Isla de la Cartuja.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses contados desde la fecha de apertura de las proposiciones económicas y técnicas.

e) Admisión de variantes:

f) En su caso, número previsto o número máximo y mínimo de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas:

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Instituto de Estadística de Andalucía.

b) Domicilio: Pabellón de Nueva Zelanda, C/ Leonardo Da Vinci, s/n. Isla de la Cartuja.

c) Localidad: Sevilla, 41092.

d) Fecha: El sexto día hábil siguiente al de finalización de presentación de propuestas, si dicho día fuese sábado, el acto de apertura se trasladará al día siguiente hábil.

e) Hora: A las 12 horas.

10. Otras informaciones: No hay.

11. Gastos del anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No se envía.

13. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/instituto-deestadistica>.

Sevilla, 20 de mayo de 2004.- El Director, Juan Antonio Fernández Cordón.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 12 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de servicio que se cita (SEC 5/2004).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: SEC 5/2004.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo del contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Asistencia para la administración de sistemas informáticos de la Consejería.

c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: Núm. 65 de fecha 2 de abril de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento noventa y nueve mil ochocientos euros (199.800 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 7 de mayo de 2004.

b) Contratista: Suministros, Importaciones y Mantenimientos Electrónicos, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Ciento noventa y nueve mil ochocientos euros (199.800 euros).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 12 de mayo de 2004.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

RESOLUCION de 12 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación del contrato de suministro que se cita (SH 8/2004).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: SH 8/2004.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo del contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de 200 ordenadores personales homologados con destino a los Servicios Centrales y Periféricos.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Negociado, sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Doscientos cuarenta y seis mil dieciséis euros (246.016 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 7 de mayo de 2004.

b) Contratista: Fujitsu Siemens Computers.

c) Nacionalidad: Española.